

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

03514

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe de Control N° 013-M de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES JOSEBA S.A. Expediente 03514-82 no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado - de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 9 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES JOSEBA S.A. el señor FRANCISCO LOPEZ MARIQUE

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

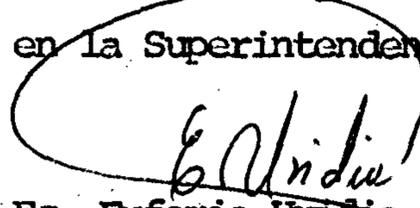
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor FRANCISCO LOPEZ MARIQUE administrador de la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES JOSEBA S.A. la multa de S/. 1.625 (UNA MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor FRANCISCO LOPEZ MARIQUE en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____
MR/Edem


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL